



CAM

Caja de Ahorros
del Mediterráneo

JUAN LUIS SABATER NAVARRO, en su calidad de Director de Tesorería de la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, a los efectos del PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del PROGRAMA DE PAGARÉS de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

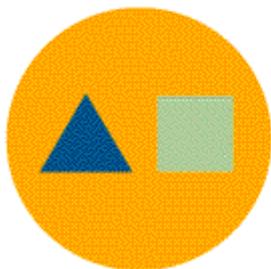
CERTIFICA

Que, el contenido del Folleto Informativo del Programa de Pagarés de Caja de Ahorros del Mediterráneo que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de diciembre de 2004, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático;

AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación, en Alicante, a 22 de diciembre de 2004.



CAM

**Caja de Ahorros
del Mediterráneo**

FOLLETO REDUCIDO DE EMISIÓN

CUARTO PROGRAMA DE PAGARÉS

(Elaborado según el modelo Red3, según la Circular
2/1999 de la CNMV)

**Saldo vivo máximo:
2.000 millones de euros**

Inscrito en los registros Oficiales de la CNMV con fecha 16 de diciembre de 2004

Este Folleto reducido se complementa con el Folleto Continuo de Emisión registrado en la CNMV con fecha 28 de mayo de 2004, donde consta la información referida al Emisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo.

ÍNDICE

CAPÍTULO I:	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES.
CAPÍTULO II:	LA EMISIÓN O LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.
ANEXO I:	ACUERDOS SOCIALES.
ANEXO II:	CERTIFICADO DE OPERACIONES EN EL MERCADO AIAF DE RENTA FIJA CERTIFICADO DE LAS EMISIONES DE OBLIGACIONES EN LA BOLSA DE VALENCIA.
ANEXO III:	BALANCE Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL Y CONSOLIDADA CON DATOS CERRADOS A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004.(No Auditada)

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO

D. Juan Luis Sabater Navarro, español, mayor de edad, vecino de Alicante, provisto de D.N.I. número 21.454.984, en su calidad de Director de Tesorería, y en nombre y representación de la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, con domicilio en Alicante, calle San Fernando nº 40, con C.I.F. G-03046562, asume la responsabilidad del contenido de este Folleto Reducido de emisión.

D. Juan Luis Sabater Navarro declara que los datos e informaciones contenidas en el mismo son verídicos y no inducen a error, y que no se ha omitido ningún hecho susceptible de alterar su alcance ni la apreciación pública de la Sociedad Emisora, de los valores a emitir y de su negociación.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES

I.2.1. El presente Folleto Reducido de Programa ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (C.N.M.V.) con fecha 16 de diciembre de 2004.

El presente Folleto tiene naturaleza de Folleto Reducido de Programa, modelo Red3, y se complementa con el Folleto Continuado de Emisión que el Emisor tiene registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 28 de mayo de 2004, donde consta la información referida al Emisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la CNMV.

De conformidad con lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 y la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la CNMV se hace constar que el registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Entidad Emisora o la rentabilidad de la emisión.

I.2.2. No procede la autorización administrativa previa distinta del registro del Folleto por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.3 VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA DE CUENTAS

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de los años 2003, 2002, y 2001

han sido auditadas por la firma KPMG AUDITORES, S.L., domiciliada en Alicante, Edificio Oficentro, Avda. Maisonnave 19-21, 3º A, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702.

Dichos informes de auditoría han resultado favorables, no registrándose salvedad alguna con respecto a los estados financieros individuales y consolidados de la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Se adjunta como Anexo III el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, en base tanto individual como consolidada, con datos cerrados a 30 de septiembre de 2004.

I.4 OTROS HECHOS RELEVANTES

La Entidad manifiesta que, entre la fecha de los estados financieros que se adjuntan como anexo y la fecha de hoy, y entre la fecha de registro del último Folleto Continuado y la fecha de hoy, no ha acontecido ningún hecho que pudiera influir de forma significativa sobre los recursos propios ni sobre los resultados que reflejan dichos estados financieros.

CAPÍTULO II
LA EMISIÓN O LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES
NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

CAPÍTULO II

LA EMISIÓN O LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA QUE COMPONEN EL EMPRÉSTITO:

II.1.1. Importe nominal del empréstito, número de valores que comprende y numeración de los mismos, en su caso.

El saldo vivo nominal máximo en cada momento de este programa será de 2.000 millones de euros. No es posible realizar una previsión del número de valores que se emitirán.

Los valores constitutivos de los empréstitos emitidos serán de una sola clase: Pagarés.

II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores que se emiten u ofrecen.

Los Pagarés objeto del presente Folleto informativo son valores de renta fija simple, con rendimiento implícito, emitidos al amparo del “4 ° Programa de emisión de Pagarés de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO”, del que es objeto este Folleto.

Los Pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de emisión se negociarán en el Mercado Secundario Organizado de la AIAF.

II.1.3. Importe nominal y efectivo de cada valor.

Los Pagarés que se emitan al amparo de este programa tendrán un valor nominal de 1.000 euros. Los Pagarés se emitirán a cualquier plazo de vencimiento entre 3 días hábiles y 18 meses (548 días), a contar desde la fecha de emisión de cada uno de ellos.

Al tratarse de valores emitidos al descuento el valor efectivo se determinará en el momento de la emisión de cada uno de los Pagarés, en función del tipo de interés pactado. La fórmula para calcular el importe efectivo, en el caso de inversores finales, conocidos el valor nominal y el tipo de interés, es la siguiente:

- Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N \times 365}{365 + n \cdot i}$$

- Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{n/365}}$$

Donde:

N= Valor nominal del Pagaré.

n = Número de días de vida del mismo (incluyendo el día de emisión y excluyendo el día de vencimiento).

i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.

E= Importe efectivo.

Los Pagarés serán emitidos por la Entidad Emisora a un tipo de interés calculado en base al año de 360 días para los Inversores Institucionales y 365 para los Minoristas.

El redondeo en los decimales del tipo de interés a aplicar se realizará a la diezmilésima.

Los Pagarés se reembolsarán por el Emisor, en la fecha de vencimiento, por su valor nominal.

En la página 9 se adjunta una tabla de ayuda al inversor en la que, a título ilustrativo, se incorpora un ejemplo de precios efectivos y rentabilidades para un Pagaré de 1.000 euros de valor nominal a distintos plazos, utilizando una base de 365 días al año.

II.1.4. Comisiones y Gastos.

Los valores pertenecientes a este programa de emisión serán emitidos por la Caja de Ahorros del Mediterráneo sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de Pagarés ni en la amortización de los mismos.

Lo anterior es sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar las Entidades Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A (en adelante “IBERCLEAR”) por el depósito de los mismos u otras comisiones legalmente aplicables por ellas.

Los inversores, personas físicas y jurídicas en general, deberán tener abierta una cuenta de efectivo y de valores en la Caja de Ahorros del Mediterráneo. A aquellos que no las tuvieran, se les procederá a abrir dichas cuentas, estando la apertura y cierre de las mismas totalmente libres de gastos para el suscriptor.

II.1.5. Representación de los valores.

Estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La Entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será “IBERCLEAR”, Entidad domiciliada en Madrid, calle Pedro Teixeira número 8.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el programa de emisión, en IBERCLEAR serán por cuenta y cargo de la sociedad Emisora.

La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los titulares posteriores en los registros de detalle a cargo de IBERCLEAR y de las Entidades Participantes en el mismo, según proceda, estarán sujetos a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas Entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y cargo de los titulares de los Pagarés.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las Entidades sujetas a supervisión del Banco de España y/o de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La copia de dichas tarifas estará a disposición de los clientes, y en cualquier caso se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

II.1.6 Cláusulas de interés.

II.1.6.1 Tipo de interés nominal.

El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el tomador de cada Pagaré.

El tipo de interés nominal es el porcentaje anual postpagable que, aplicado al precio de emisión del Pagaré por un plazo de tiempo determinado, nos determinará el importe nominal del Pagaré de acuerdo a la siguiente fórmula:

- Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$i = \frac{365 \times (N - E)}{E \times n}$$

- Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$i = \left(\frac{N}{E} \right)^{(365/n)} - 1$$

Donde:

i = Tipo de interés nominal anual expresado en tanto por uno.

E = Importe efectivo del Pagaré.

N = Valor nominal del Pagaré.

n = Número de días de vida del mismo (incluyendo el día de emisión y excluyendo el día de vencimiento).

II.1.6.2. Fecha de pago de los cupones y amortizaciones.

Los Pagarés de este programa se emitirán al descuento, viniendo determinada la rentabilidad de los mismos por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el precio de enajenación o amortización. Al ser valores con rendimiento implícito no darán derecho, por tanto, al cobro de cupones periódicos, considerándose incluidos los intereses en el importe que el Emisor se compromete a pagar al vencimiento de cada Pagaré. La amortización se realizará el día de su vencimiento, el reembolso se realizará por su valor nominal menos la retención especificada en el apartado II.1.7.

II.1.7. Régimen Fiscal.

Se facilita a continuación un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas de la titularidad y posterior transmisión, amortización o reembolso, según cada caso, de los pagarés emitidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo en el marco del presente Programa de Pagarés. El mencionado análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su

desarrollo reglamentario) a la fecha de verificación del presente Folleto, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo, las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, las entidades en atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

Por tanto, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los Pagarés consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

II.1.7.1 Residentes en territorio español.

a) Personas físicas

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los Pagarés son activos financieros con rendimientos implícitos que, tal como señala el artículo 89.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004 de 30 de julio, son aquellos en los que el rendimiento se genera mediante diferencia entre el importe satisfecho en la emisión, primera colocación o endoso y el comprometido a reembolsar al vencimiento de aquellas operaciones, incluyendo las primas de emisión, amortización o reembolso.

La diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del Pagaré y su valor de transmisión o reembolso, se considerará en todo caso como rendimiento del capital mobiliario tanto en el IRPF, como en el Impuesto sobre Sociedades y formará parte por tanto de la base imponible del suscriptor.

Así, en este caso, el rendimiento generado estará sometido a una retención del 15% en concepto de pago a cuenta del IRPF. De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004 de 30 de julio, la base de retención estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

Impuesto sobre el Patrimonio.

Las personas físicas que adquieran los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión, y que estén obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio, deberán tributar de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores negociados en mercados organizados se valorarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año o por el nominal más primas de amortización o reembolso, según proceda, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4,

Siete de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La transmisión de los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión, por causa de muerte o donación en favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y a las del IRPF en lo referido al donante persona física. En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades (IS), la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

Los bienes o derechos que se transmitan, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, que estén situados, puedan ejercitarse o cumplirse en España, tributan en España por este impuesto en sede de beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%.

b) Personas jurídicas

Impuesto sobre Sociedades.

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades generadas por estos activos financieros no están sujetas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004 de 30 de julio, siempre que los mencionados activos cumplan los requisitos siguientes:

- Que se encuentren representados mediante anotaciones en cuenta.
- Que sean negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

Si no se cumpliera cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 15%. La base de retención estará constituida en la transmisión o reembolso por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

Los rendimientos derivados de activos financieros obtenidos por las entidades exentas recogidas en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobada por el Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo, no estarán sometidos a retención, para lo cual resultará imprescindible acreditar la mencionada condición.

Las sociedades no son sujetos pasivos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del I.S., como incremento de patrimonio.

II.1.7.2 No residentes a efectos fiscales en España.

a) Inversores no residentes con establecimiento permanente en España

Los rendimientos obtenidos en la transmisión o reembolso de estos Pagarés, por inversores no residentes a efectos fiscales con establecimiento permanente en España, constituyen una renta más, que deberá integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004 de 5 de marzo. Los rendimientos generados por estos activos financieros se encuentran sujetos a retención, de acuerdo con los criterios establecidos para los residentes personas jurídicas en territorio español descrito en el apartado anterior.

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores negociados en mercados organizados se valorarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año o por el nominal más primas de amortización o reembolso, según proceda, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4, Siete de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

Los bienes o derechos que se transmitan, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, que estén situados, puedan ejercitarse o cumplirse en España, tributan en España por este impuesto en sede de beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del I.S., como incremento de patrimonio.

Cuando los no residentes en España actúen a través de establecimiento permanente será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, aprobada por el Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo y el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobada por el Real Decreto Legislativo 3/2004 de 5 de marzo.

La transmisión gratuita por actos intervivos puede quedar sujeta al Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin perjuicio de los que establezca el convenio que sea de aplicación.

b) No residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente

Los no residentes en territorio español que acrediten su residencia fiscal en la Unión Europea, en la transmisión o reembolso de los valores, obtendrán una renta que tendrá la consideración de exenta según el artículo 14.c) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobada por el Real Decreto Legislativo 5/2004 de 5 de marzo y respecto de la que no se debe aplicar retención alguna, excepto en las obtenidas en paraísos fiscales.

Los no residentes en la UE que no operen en establecimiento permanente, tributarán por el importe íntegro obtenido al tipo de gravamen del 15% sin perjuicio de lo que resulte de los convenios de doble imposición. Las personas físicas deben tributar por Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores negociados en mercados organizados se valorarán por la cotización media del

cuarto trimestre de cada año o por el nominal más primas de amortización o reembolso, según proceda, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4, Siete de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de la Personas Físicas.

La transmisión gratuita de bienes o derechos, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en España tributa en España por este impuesto en sede del beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%.

Las personas jurídicas no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del IS, como incremento de patrimonio.

La transmisión gratuita por actos intervivos puede quedar sujeta la Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin perjuicio de lo que establezca el Convenio que sea de aplicación.

II.1.8. Amortización de los valores.

II.1.8.1. Precio de reembolso.

Los Pagarés emitidos al amparo de este programa se amortizarán por su valor nominal, en la fecha de su vencimiento, libre de gastos para el tenedor, sujeta en todo caso a la retención a cuenta que corresponda según lo descrito en el apartado II.1.7. del presente Folleto

II.1.8.2. Modalidades de amortización.

Los plazos de vencimiento de estos Pagarés estarán comprendidos entre 3 días hábiles y 18 meses (548 días). Dentro de los plazos citados, los vencimientos de los valores que se emitan a un plazo inferior a 90 días podrán tener lugar todos los días hábiles de la semana. Por motivos de liquidez, para plazos superiores a 90 días existirá un único vencimiento semanal (no más de cuatro al mes)

En caso de que la fecha de amortización coincida con un día inhábil, el pago se efectuara el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previsto en su emisión.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en el Mercado AIAF de Renta Fija la amortización de estos Pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas propias o de terceros, según proceda, las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado II.1.7. Con la misma fecha valor, se abonarán dichas cantidades en la correspondiente cuenta de efectivo designada al efecto por el suscriptor.

En ningún caso se admitirá la posibilidad de amortización anticipada de los Pagarés.

II.1.9 Entidades Financieras que atenderán al servicio financiero del empréstito.

El servicio financiero de esta emisión se realizará por la propia Entidad Emisora.

II.1.10. Moneda del empréstito.

Los Pagarés que se emitan bajo este programa estarán denominados en EUROS.

II.1.11. Cuadro de los flujos financieros de los Pagarés.

Como ya se ha dicho en apartados anteriores, los Pagarés son valores emitidos al descuento y no dan derecho al cobro de cupones periódicos.

El cuadro financiero para el Emisor consta sólo de 2 flujos: el efectivo recibido en el momento de la adquisición y el nominal pagado a su amortización.

En la página 9 se incluye una tabla de ayuda al inversor. Los importes efectivos corresponden a un Pagaré de 1.000 euros de importe nominal, para diversos plazos de emisión, importes efectivos y rentabilidades para distintos tipos de interés nominal, calculados en base 365, para el inversor final. Se incluye la repercusión en el importe efectivo resultante de un aumento en el plazo de 10 días para Pagarés emitidos con vencimiento igual o inferior a un año, y de una reducción de 30 días para los emitidos a plazo superior.

II.1.12. Tasa Anual Equivalente bruta prevista para el Tomador.

Dada la diversidad de precios de emisión y correspondientes tipos de interés que previsiblemente se aplicarán a los valores que se emitan a lo largo del período de vigencia del Programa, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para cada suscriptor. No obstante, la rentabilidad anual efectiva para el tenedor, que suscriba los pagarés en el momento de la emisión y que los mantenga hasta el vencimiento, vendrá dada por la siguiente fórmula:

$$i = \left(\frac{N}{E} \right)^{(365/n)} - 1$$

Donde

i = Tasa Interna de Rentabilidad/Tasa Anual Equivalente calculada en tanto por uno.

E = Importe efectivo del Pagaré.

N = Valor nominal del Pagaré.

n = Número de días de vida del mismo (incluyendo el día de emisión y excluyendo el día de vencimiento).

Dado que no existen gastos, el tipo efectivo coincide con la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR).

A continuación, exponemos un ejemplo sobre cual será el tipo de interés previsto para un inversor que adquiriese un Pagaré de 1.000 euros de valor nominal, a un plazo de 90 días, y a un tipo de interés del 3,00% (base 365), según se puede extraer de la tabla que se incorpora en la página 9.

No se tienen en cuenta los flujos fiscales relacionados con la operación.

	<u>Flujo (euro)</u>
Precio de adquisición o importe efectivo	992,66
Importe nominal a vencimiento (90 días)	1.000,00

Aplicando la fórmula anterior resulta un tipo de interés efectivo del 3,0340%.

II.1.13. Interés efectivo previsto para el Emisor.

El interés previsto para el Emisor se calculará aplicando la misma fórmula del apartado anterior y considerando los gastos de emisión como menor importe efectivo recibido. Al negociarse cada Pagaré o grupo de Pagarés de forma individualizada, teniendo fechas de vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para el Emisor de estos Pagarés.

$$i_e = \left(\frac{N}{(E - G)} \right)^{(365/n)} - 1$$

Donde

i_e = Interés efectivo previsto para el Emisor

E = Importe efectivo del Pagaré.

N = Valor nominal del Pagaré.

G = Gastos estimados de la emisión

n = Número de días de vida del mismo (incluyendo el día de emisión y excluyendo el día de vencimiento).

Los gastos estimados de la emisión sobre el saldo vivo máximo ascenderían a:

Organismos	Concepto	% sobre Nominal	Importe máx. euros
CNMV	Registro y supervisión AIAF	0,001%+38.267,93 €	58.267,93
AIAF	Registro/admisión a cotización	0,005%	100.000,00
	OTROS GASTOS	0,002%	40.000,00
TOTAL GASTOS ESTIMADOS		0,010%	198.267,93

Los gastos estimados de emisión suponen un 0,01 % del total del saldo vivo máximo de emisión. No se incluyen dentro de este detalle, los gastos derivados del compromiso de liquidez asumido por Ahorro Corporación Financiera, que se registrarán por lo dispuesto en el Contrato de Liquidez.

II.1.14. Evaluación del Riesgo inherente a los valores emitidos.

El presente Programa de Pagarés de la Caja de Ahorros del Mediterráneo no ha sido evaluado por entidad calificadoras alguna.

Se declara que la Caja de Ahorros del Mediterráneo no está incurso en situaciones de insolvencia y se halla al corriente de pago de dividendos, intereses, y amortizaciones de bonos, créditos y préstamos.

El Emisor mantiene en el momento del registro del presente programa de emisión las siguientes calificaciones de solvencia.

	Largo Plazo	Corto Plazo	F. Ult. Revisión
Fitch- IBCA	A+	F1	Junio 2004
Moody's	A1	P1	Julio 2004

Dichas agencias acuden anualmente a Caja de Ahorros del Mediterráneo y efectúan una revisión in situ para confirmar las mismas.

Estas calificaciones están plenamente vigentes y se mantienen tanto para el largo plazo como para el corto plazo desde julio de 1998 en el caso de la agencia Moody's, y desde el mes de mayo de 1997 en el caso de la agencia Fitch IBCA.

Las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

MOODY'S	Fitch-IBCA	Significado
Aaa	AAA	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta.
Aa	AA	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver el principal.
A	A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro
Baa	BBB	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocios adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal
Ba	BB	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.
B	B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas de negocio
Caa	CCC	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
Ca	CC	Altamente especulativos. Según Moody's incumplen con frecuencia

		frecuencia.
C	C	Incumplimiento actual o inminente.
	DDD, DD, D	Valores especulativos. Su valor no puede exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación, desde Aa hasta Caa. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Fitch IBCA aplica un signo más (+) o menos (-) desde la categoría AA hasta la categoría CCC, que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

Las escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por estas agencias son las siguientes:

MOODY'S	Fitch-IBCA	Significado
P1	F1+	Extraordinaria capacidad para pagar en el tiempo debido.
	F1	Capacidad superior o muy fuerte para pagar en el tiempo debido.
P2	F2	Fuerte capacidad para pagar en el tiempo debido.
P3	F3	Capacidad satisfactoria para pagar en el tiempo debido.
N-P	B, C, D	Grados especulativos. La capacidad para pagar en el tiempo debido podría ser susceptible de sufrir cambios negativos en las condiciones comerciales. Incumplimiento.

Las calificaciones P1 y F1 otorgadas a la CAM por Moody's y Fitch IBCA respectivamente, indican una capacidad superior para el cumplimiento a corto plazo y una fuerte capacidad de cumplimiento puntual de sus compromisos financieros.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las agencias de calificación responsables de las mismas.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor, del Garante o de los valores a adquirir.

II.2 COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PAGARÉS

II.2.1. Solicitudes de suscripción o adquisición.

II.2.1.1. Potenciales inversores.

La condición de suscriptores de estos Pagarés la tendrán principalmente las entidades institucionales y las personas físicas y jurídicas en general que negocien directamente con el Emisor la contratación de los mismos, cada colectivo siguiendo los sistemas de contratación descritos a continuación:

- Inversores Institucionales: Mediante este sistema el Emisor podrá emitir Pagarés a medida que los inversores institucionales los soliciten, a través del Departamento de Distribución de la Dirección de Mercado de Capitales del Emisor siempre que el plazo de vencimiento solicitado esté dentro de los límites establecidos en el programa.

- Personas físicas y jurídicas en general: Este sistema de colocación está pensado para personas físicas y jurídicas que no tengan la consideración de inversores institucionales, y se efectuará a través de la propia red de Sucursales de la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

En el apartado II.2.1.4 se explica con todo detalle la tramitación de la suscripción para los dos grupos de inversores.

II.2.1.2. Exigencias legales.

Una vez admitidos a negociación en el Mercado AIAF, los Pagarés emitidos bajo este programa serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidas determinado tipo de entidades, en particular: las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones, así como cualesquiera otras Instituciones o Empresas Mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores negociados.

II.2.1.3. Fecha o período de suscripción.

El Programa de Pagarés recogido en el presente Folleto, tendrá la vigencia de un año a contar desde la fecha de la primera emisión. La primera emisión se realizará antes de un mes desde la fecha de inscripción del presente Folleto ante los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El Emisor comunicará a este Organismo la fecha de emisión del Programa a los efectos de cómputo del inicio del plazo de vigencia del mismo.

Durante su vigencia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, podrá emitir Pagarés al amparo de este programa, siempre que su saldo vivo nominal en circulación no exceda de 2.000 millones de euros.

A la fecha del presente Folleto, no es posible concretar el número ni el desglose de las diferentes emisiones de Pagarés que se harán al amparo de este programa.

El Emisor se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por sus previsiones de tesorería no necesitase fondos.

II.2.1.4. Tramitación de la suscripción.

II.2.1.4.1 Inversores Institucionales.

Los inversores institucionales podrán contactar directamente con el Emisor y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este programa.

Las solicitudes se concretarán directamente por medio telefónico a través del Departamento de Distribución de la Dirección de Mercado de Capitales de la Caja de Ahorros del Mediterráneo y se adjudicarán por orden cronológico en función de las necesidades de tesorería del Emisor, fijándose en ese momento todos los aspectos de las mismas, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirán con el desembolso) y vencimiento, el importe nominal, precio ofrecido e importe efectivo. En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los términos de la petición por el Emisor y el inversor institucional, por escrito, valiendo a estos efectos el fax de confirmación.

El importe nominal mínimo por petición será de 100.000 euros, equivalentes a 100 Pagarés.

II. 2.1.4.2 Resto de Inversores (personas físicas y jurídicas en general).

El resto de inversores deberán dirigirse a cualquier oficina del Emisor, que emitirá Pagarés a medida que lo soliciten por un importe nominal mínimo equivalente al importe nominal unitario de 1.000 euros y con un plazo de vencimiento dentro de los límites establecidos en el programa.

En la fecha de contratación se entregará al suscriptor un tríptico informativo, además de que estará disponible en todas las oficinas un folleto de emisión, y se cumplimentará una orden de compra que será firmada por las partes. El Emisor entregará al suscriptor un ejemplar de la orden de suscripción realizada, que servirá a éste como justificante de la operación realizada a todos los efectos.

Las órdenes de suscripción serán en firme, válidas, y vinculantes para las partes independientemente de su confirmación posterior a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a Iberclear, surtiendo todos los efectos hasta que se materialice la anotación en cuenta de los valores.

La confirmación u orden de compra en cualquiera de sus modalidades, no será negociable y contendrá los siguientes datos acerca de los Pagarés emitidos:

- Importe nominal total de los Pagarés emitidos.
- Fecha de emisión de los Pagarés, que será la fecha en que se producirá el descuento de los mismos y el desembolso del importe efectivo por el inversor adquirente de los valores.
- Fecha de vencimiento de los Pagarés, en la que se producirá su amortización.
- Tipo de interés nominal.
- Importe efectivo que resulte en función del tipo de interés nominal acordado, el plazo de vencimiento y la base utilizada según lo dispuesto en el presente Folleto.
- Número de Pagarés e importe nominal unitario de los mismos.

En cualquiera de los casos el Emisor podrá recibir peticiones cualquier día hábil entre las nueve (9) y las trece (13) horas.

Los inversores, personas físicas y jurídicas en general, deberán tener abierta una cuenta de efectivo y de valores en la Caja de Ahorros del Mediterráneo. A aquellos que no las tuvieran, se les procederá a abrir dichas cuentas, estando la apertura y cierre de las mismas totalmente libres de gastos para el suscriptor. Posteriormente el suscriptor podrá, si lo desea, traspasar sus valores a otras entidades participantes. La comisión por mantenimiento de las cuentas de efectivo y de valores, así como por el traspaso de los valores a otras entidades participantes se ajustará a las tarifas presentadas por el Banco de España, que se encuentran a disposición del público.

Diariamente el Emisor pondrá a disposición del público en general unos tipos de interés nominales orientativos, que servirán exclusivamente a efectos de referencia. No obstante, el tipo de interés nominal al que se emitan los Pagarés será negociado libremente entre el inversor final y el Emisor para cada emisión de Pagarés.

II.2.1.5. Fecha de desembolso.

La fecha de desembolso, que coincidirá con la fecha de emisión, será la pactada el día de contratación y, en todo caso, no será más tarde del quinto día hábil siguiente al de la contratación de la operación.

Los suscriptores de los Pagarés deberán abonar al Emisor el importe de la suscripción en la fecha de desembolso pactada.

Dicho desembolso se llevará a cabo mediante cargo en cuenta, cuando las entidades o clientes suscriptores tengan cuenta abierta con el Emisor, o mediante transferencia o ingreso en efectivo a través de Banco de España en el caso de inversores institucionales, si no contasen con cuentas de efectivo y valores abiertas en el Emisor.

II.2.1.6. Forma y plazo de entrega de la documentación acreditativa de las suscripciones.

La Entidad emisora entregará al inversor, en la fecha de contratación, un ejemplar de la orden de suscripción como confirmación de la petición realizada, la cual no será negociable.

En la fecha de desembolso, el Emisor pondrá a disposición del inversor el justificante de adquisición de los Pagarés suscritos por el mismo, el cual no será negociable.

II.2.2. Colocación y adjudicación de los valores.

II.2.2.1. Colocadores.

Dadas las características de la emisión no existirán Entidades Adjudicatarias y Colaboradoras, salvo la propia Entidad Emisora.

II.2.2.2. Entidad Directora.

Este programa de Pagarés no cuenta con Entidad Directora.

II.2.2.3. Entidades aseguradoras.

Las emisiones de Pagarés de este programa no están aseguradas.

II.2.2.4. Criterios y procedimientos para la colocación y adjudicación final.

Se irán adjudicando los Pagarés por orden cronológico de petición hasta la cobertura total del límite autorizado.

La Caja de Ahorros del Mediterráneo, dispone de una aplicación centralizada de valores a la que están conectadas tanto la Dirección de Mercado de Capitales como la red de oficinas, de este modo puede consultarse en pantalla el importe de Pagarés disponible para suscribir, y por tanto, decidir si es posible o no la contratación de los nuevos Pagarés solicitados por los clientes por cualquiera de los dos sistemas previstos al efecto, desarrollados en el apartado II.2.1.1.

II.2.2.5. Prorratio.

No existe la posibilidad de prorratio.

II.2.3. Plazo y forma de entrega de los títulos o certificados definitivos de adquisición de los valores.

Los Pagarés emitidos bajo este Programa están representados por anotaciones en cuenta, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su última redacción dada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la anterior, y en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, modificado por el Real Decreto 2590/98.

La Entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será “IBERCLEAR”, con domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira, 8.

Se seguirán los mecanismos establecidos por las normas de funcionamiento del Mercado AIAF.

La certeza y efectividad de los derechos del primer titular de los pagarés y de los siguientes, vendrá determinada por el apunte contable en el sistema de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR.

II.2.4. Sindicato de obligacionistas.

No aplicable.

II.3. INFORMACIÓN LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES

II.3.1. Naturaleza jurídica y denominación legal de los valores que se ofrecen.

Los valores ofrecidos son Pagarés, y forman parte del “4º Programa de Emisión de Pagarés de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO”, del que es objeto este Folleto.

Acuerdos Sociales:

El presente programa de emisión se realiza en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora de fecha 21 de octubre de 2004. El mismo se tomó al amparo de la autorización conferida por la Asamblea General de fecha 19 de diciembre de 2003 para el endeudamiento de la Entidad. El texto de estos acuerdos consta en certificados expedidos por el secretario del Consejo D. Francisco Grau Jornet, que se adjuntan como Anexo I al final del presente Folleto.

Con posterioridad a estos acuerdos, existe otro acuerdo adoptado por la Asamblea General en su sesión ordinaria de 19 de noviembre de 2004, por el cual se actualiza y aumenta el importe máximo del endeudamiento vivo de la entidad.

Salvo lo mencionado anteriormente se hace constar que no se ha tomado ningún otro acuerdo que modifique o afecte los acuerdos relativos al presente programa.

II.3.2. Oferta pública de venta.

No aplicable, por tratarse de un programa de emisión y no una oferta pública de venta.

II.3.3. Autorizaciones administrativas previas.

Esta emisión no requiere de autorización administrativa previa.

II.3.4. Régimen legal.

A los valores emitidos al amparo de este Folleto les es de aplicación el régimen legal típico definido, que se especifica en el apartado II.3.7. sobre la legislación, sin que existan variaciones sobre dicho régimen típico previsto en las disposiciones y normativas aplicables.

II.3.5. Garantías de la emisión.

Los Pagarés de este programa cuentan con la garantía general patrimonial de Caja de Ahorros del Mediterráneo.

II.3.6. Forma de representación.

Los Pagarés emitidos bajo el presente Programa están representados mediante anotaciones en cuenta, con arreglo a la Ley 24/1988 de 28 de Julio del Mercado de Valores y el RD 116/1992 de 14 Febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

La Entidad encargada del registro contable será “IBERCLEAR”, entidad domiciliada en Madrid, calle Pedro Teixeira, nº 8.

II.3.7. Legislación aplicable y Tribunales competentes.

La emisión de Pagarés amparada en el presente Folleto, así como su régimen jurídico no se opone a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la anterior, Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo y Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, ambos modificados por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, las Ordenes de 14 de noviembre de 1989 y de 12 de julio de 1993 y a la Circular 2/1999, de 22 de abril de 1999, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los Pagarés estarán sometidos a la ley española, siendo competentes en caso de litigio los juzgados y tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.

II.3.8. Transmisibilidad de los valores.

No existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de los valores emitidos.

II.4. MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS.

II.4.1 Admisión a negociación.

El Emisor, en los términos de la delegación contenida al efecto en el acuerdo de emisión del Consejo de Administración de fecha 21 de octubre de 2004 que se adjunta como Anexo I, se compromete a realizar los trámites necesarios para solicitar la negociación de estos valores en el Mercado Organizado Oficial AIAF, con ocasión de la emisión y puesta en circulación de los Pagarés en un plazo máximo de cinco días desde la emisión y en cualquier caso antes del vencimiento de los Pagarés, haciéndose constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo, se hará pública su causa y la fecha prevista de cotización mediante anuncio en un periódico de difusión nacional, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que pueda incurrir la Entidad. Este hecho será comunicado por el Emisor a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II.4.2. Valores del Emisor en circulación admitidos a negociación en mercados secundarios organizados españoles

II.4.2.1. Valores de renta fija de similares características negociados en mercados secundarios.

Actualmente, Caja de Ahorros del Mediterráneo tiene en circulación emisiones de obligaciones por un valor nominal vivo de 921 millones de Euros, de las cuales 21 millones de euros están admitidas a negociación en la Bolsa de Valencia y 900 millones de euros en el Mercado AIAF de Renta Fija.

Caja de Ahorros del Mediterráneo se reserva, en aquellas emisiones que así se ha establecido y previa autorización del Banco de España, la facultad de amortizar anticipadamente las emisiones total o parcialmente no antes de transcurridos cinco años desde la fecha de desembolso.

A continuación se incluye relación y detalle de las emisiones de obligaciones en circulación admitidas a negociación en la Bolsa de Valencia.

(En Euros)	O.SUBORD. CAM	O.SUBORD. Caja TORRENT
CODIGO ISIN	ES0214400014	ES0215395015
Fecha Emisión	15/09/88	25/11/88
Nominal	18.030.363	3.005.061
Saldo Vivo	18.030.363	3.005.061
Tipo Interés	2,875%	2,750%
Precios	Mínimo	100,000
	Máximo	101,250
Última Cotización	29/10/04	26/10/04
Fecha Vencimiento	Perpetua	Perpetua
Mercado	Bolsa Valencia	Bolsa Valencia

Los precios máximos y mínimos se refieren a la fecha de la última cotización disponible.

En el mercado AIAF de Renta Fija cotizan la Primera Emisión de Deuda Subordinada Especial de Caja de Ahorros del Mediterráneo por importe de 300 millones de euros y la Primera Emisión de Obligaciones Simples por importe de 600 millones de euros.

(En Euros)	Deuda Subordinada Especial	Primera Emisión Obligaciones Simples
CODIGO ISIN	ES0214400048	ES0314400047
Fecha Emisión	16/02/04	15/06/04
Nominal	300.000.000	600.000.000
Saldo Vivo	300.000.000	600.000.000
Tipo Interés Actual	2,264%	2,276%
Precio Actual	Mínimo	99,980
	Máximo	100,000
Última Cotización	29/10/04	30/08/04
Fecha Vencimiento	Perpetua	15/06/09
Mercado	AIAF	AIAF

Los precios máximos y mínimos se refieren a la fecha de la última cotización disponible.

También cotizan en el Mercado AIAF de Renta Fija Participaciones Preferentes Serie A y Participaciones Preferentes Serie B de CAM Capital, sociedad filial 100% de Caja de Ahorros del Mediterráneo, por valor nominal de 300 millones de Euros y 159,6 millones de Euros, respectivamente.

(En Euros)		Preferentes Serie A	Preferentes Serie B
CODIGO ISIN		KYG1793R1020	KYG1793R1103
Fecha Emisión		16/08/01	16/08/02
Nominal		300.000.000	159.600.000
Saldo Vivo		300.000.000	159.600.000
Tipo Interés Actual		2,364%	2,314%
Precio Actual	Mínimo	100,290	100,280
	Máximo	100,470	100,460
Última Cotización		29/10/04	29/10/04
Fecha Vencimiento		Perpetua	Perpetua
Mercado		AIAF	AIAF

Los precios máximos y mínimos se refieren a la fecha de la última cotización disponible.

Asimismo, cotizan actualmente en el Mercado AIAF de Renta Fija las emisiones de Pagarés realizadas al amparo del tercer Programa de Pagarés Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuyas características principales se detallan a continuación:

TERCER PROGRAMA DE PAGARÉS	
Saldo Vivo Máximo	1.200.000.000
Registro CNMV	16-dic-03
Valor Nominal Unitario	6.000
Plazo de vencimiento	Entre 7 días y 548 días

Se adjunta como Anexo II el certificado de la Bolsa de Valencia sobre la negociación de las obligaciones subordinadas mencionadas, y certificados de AIAF Mercado de Renta Fija, sobre operaciones contratadas de la emisión de Participaciones Preferentes Serie A, Participaciones Preferentes Serie B, Primera Emisión de Deuda Subordinada Especial y Primera Emisión de Obligaciones Simples, así como sobre la negociación de los Pagarés de los últimos 22 meses en el Mercado AIAF de Renta Fija.

II.4.2.2. Liquidez.

La Sociedad Emisora ha formalizado con Ahorro Corporación Financiera, S.V, S.A un contrato de compromiso de liquidez exclusivamente para los Pagarés amparados por el presente Folleto y cuyas condiciones básicas son las siguientes:

La Entidad de Contrapartida será Ahorro Corporación Financiera, S.V, S.A (en adelante “la Entidad de Contrapartida”), quien asume el compromiso de dotar liquidez, por medio de la colocación continua y permanente de los Pagarés comprendidos al amparo del presente Folleto, y hasta un importe máximo en su cartera equivalente al 10% del saldo vivo en cada momento.

La Entidad de Contrapartida cotizará precios de compra y venta de estos Pagarés. Estos precios serán vinculantes para importes nominales por operación de hasta 800.000 Euros.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Contrapartida a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o el mercado, bien en su propia cartera o en la de otras Entidades, bien acudiendo al Emisor para que facilite el papel, si bien el Emisor no se compromete a emitir Pagarés siempre que la Entidad de Contrapartida así lo solicite.

Los precios de compra y venta cotizados por la Entidad de Contrapartida serán decididos por ésta en función de las condiciones de mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados por la Entidad de Contrapartida no podrá ser superior a un 10% en términos de T.I.R. con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR y nunca superior al 1% en términos de precio.

Los precios de compra y venta se expresarán como tipo de interés nominal, expresado en porcentaje y calculado en base a un año de 365 días, en interés simple para plazos menores a 365 días y en interés compuesto para plazos mayores de 365 días.

La Entidad de Liquidez se obliga asimismo a cotizar y hacer difusión diaria de los precios, a través del sistema SECA (Sistema Estandarizado de Cotización AIAF), o bien utilizando los servicios de BLOOMBERG [Pantalla por determinar], a elección de la Entidad de Liquidez, comprometiéndose a cumplir en todo momento con los Estatutos y demás normas aplicables y vigentes en cada momento del mercado AIAF. Adicionalmente a los medios anteriores la Entidad de Liquidez podrá hacer difusión por vía telefónica.

Asimismo la Entidad de Liquidez se obliga a difundir con la periodicidad que los volúmenes contratados lo requieran y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios, y vencimientos a través del mercado AIAF.

Las Entidad de Contrapartida quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios en el actual entorno legal que puedan afectar de forma sustancial a la compra o venta de los Pagarés por parte de la Entidad de Contrapartida o que afecten sustancialmente a la operativa habitual de las Entidades de Crédito. En este caso la Entidad Emisora no podrá seguir emitiendo nuevos Pagarés al amparo del presente programa a no ser que una nueva Entidad de Contrapartida se comprometa a prestar dicha liquidez, hasta ese momento la Entidad de Contrapartida seguirá dando liquidez a los pagarés emitidos.

El presente compromiso de liquidez tendrá la vigencia de un año a partir de la primera emisión, la cual deberá realizarse antes de un mes desde la fecha de inscripción del presente folleto informativo ante los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. No obstante, podrá ser cancelado por las partes con un preaviso de un mes. La Entidad de Contrapartida no cesará en sus obligaciones hasta que el Emisor firme un nuevo contrato con otra entidad para el mismo fin. En caso de cancelación o vencimiento del contrato, el compromiso de liquidez, en las condiciones recogidas en el mismo, se mantendrán vigentes para los Pagarés emitidos con anterioridad a la resolución y hasta vencimiento de los mismos.

Cualquier forma de resolución o modificación del contenido del contrato del compromiso de liquidez será comunicada a la CNMV y publicado mediante un anuncio en el Boletín de Cotización de AIAF de Mercado de Renta Fija..

II.4.3. Valores del Emisor en circulación admitidos a negociación en mercados organizados extranjeros

El emisor no tiene ni ha tenido, empréstitos u otra clase de financiación ajena en circulación admitida a negociación en un mercado secundario organizado, oficial o no oficial, en el extranjero.

Sin embargo, CAM GLOBAL FINANCE y CAM INTERNATIONAL, filiales 100 % de Caja de Ahorros del Mediterráneo, a través de un Programa Euro Medium Term Note, listado en la Bolsa de Londres, han realizado diversas emisiones de valores. Las emisiones vivas a la fecha de registro del presente Folleto Informativo son las siguientes:

	EMISOR	Año Emisión	Vencimiento	Importe Emisión	Moneda	Valor a 01.12.04
3ª EMISIÓN	CAM Global Finance	2000	14/03/05	250.000.000	USD	188.054.762
4ª EMISIÓN	CAM Global Finance	2000	22/12/30	25.000.000	EURO	25.000.000
5ª EMISIÓN	CAM Global Finance	2001	29/03/06	500.000.000	EURO	500.000.000
6ª EMISIÓN	CAM Global Finance	2002	15/03/07	500.000.000	EURO	500.000.000
7ª EMISIÓN	CAM International	2002	3/04/12	400.000.000	EURO	400.000.000
8ª EMISIÓN	CAM Global Finance	2003	30/01/08	500.000.000	EURO	500.000.000
						2.113.054.762

II.5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA

II.5.1. Finalidad de la operación.

La finalidad de la emisión será la de proporcionar financiación a la Entidad Emisora para el desarrollo de su actividad crediticia y mantener y fomentar su presencia en los mercados de Pagares como Emisor conocido y solvente.

II.5.2. Cargas y servicios de la financiación ajena.

La CAM no está incurso en situación de insolvencia y se halla al corriente de los pagos por dividendos, intereses y principal de los empréstitos emitidos. A continuación se expresan las cargas y servicios de la financiación ajena a nivel consolidado del Grupo Caja de Ahorros del Mediterráneo:

1. CARGA GLOBAL

<i>Miles de Euros</i>					
Emisiones CAM	2002	2003	2004 (e)	2005 (e)	2006 (e)
	46.421	69.752	131.074	193.078	232.803
Cédulas Hipotecarias	25.533	51.408	105.130	156.708	180.214
Bonos y Obligaciones	0	0	7.541	17.087	19.650
Deuda Subordinada	8.115	7.123	7.713	1.039	11.959
Pagarés AIAF	12.773	11.221	10.690	18.244	20.980
Emisiones filiales	2002	2003	2004 (e)	2005 (e)	2006 (e)
	72.801	76.769	64.864	77.858	89.537
EMTN Deuda Senior	55.220	51.918	41.344	50.715	58.322
EMTN Deuda Subordinada	17.140	23.503	23.520	27.143	31.215
ECP	441	1.348	0	0	0
Resto	2002	2003	2004 (e)	2005 (e)	2006 (e)
	302.804	236.615	188.683	288.368	331.624
Total Carga Global	422.026	383.136	384.621	559.304	653.964

(*) Las Emisiones realizadas por las Filiales cuentan con la garantía de la Caja de Ahorros del Mediterráneo

2. VOLUMEN TOTAL FINANCIACIÓN AJENA

VOLUMEN MEDIO (1)					
<i>Miles euros</i>	2002	2003	2004 (e)	2005 (e)	2006 (e)
Emisiones CAM	1.114.912	1.687.696	3.650.107	5.295.385	6.089.693
Cédulas Hipotecarias	528.099	1.029.811	2.495.404	3.491.840	4.015.616
Bonos y Obligaciones	0	0	327.869	660.000	759.000
Deuda Subordinada	216.364	216.739	329.621	395.545	454.877
Pagarés AIAF	370.449	441.146	497.213	748.000	860.200
Emisiones filiales	2.073.476	2.533.268	2.137.130	2.340.157	2.691.180
EMTN Deuda Senior	1.750.849	2.083.757	1.737.130	1.900.157	2.185.180
EMTN Deuda Subordinada	306.575	400.000	400.000	440.000	506.000
ECP	16.052	49.512	0	0	0
Resto	14.908.619	16.274.587	17.581.518	20.600.467	23.690.537
TOTAL	18.097.007	20.495.552	23.368.755	28.236.008	32.471.410

(1) Volumen medio calculado con el mismo criterio que en el Folleto Continuado de Emisor (datos internos)

VOLUMEN FINAL					
<i>Miles euros</i>	2002	2003	2004 (e)	2005 (e)	2006 (e)
Emisiones CAM	1.312.034	2.525.074	4.805.486	5.766.584	6.631.571
Cédulas Hipotecarias	699.400	1.799.400	3.174.400	3.809.280	4.380.672
Bonos y Obligaciones	0	0	600.000	720.000	828.000
Deuda Subordinada	216.364	284.818	351.086	421.304	484.499
Pagarés AIAF	396.270	440.856	680.000	816.000	938.400
Emisiones filiales	2.213.168	2.372.941	2.127.415	2.552.898	2.935.833
EMTN Deuda Senior	1.809.457	1.972.941	1.727.415	2.072.898	2.383.833
EMTN Deuda Subordinada	400.000	400.000	400.000	480.000	552.000
ECP	3.711	0	0	0	0
Resto	16.357.003	16.735.383	19.459.318	23.351.182	26.853.859
TOTAL	19.882.205	21.633.398	26.392.220	31.670.664	36.421.263

Las hipótesis asumidas suponen un incremento de la financiación ajena del 20% en 2005 y del 15% en 2006, acorde con el incremento de la actividad crediticia esperada, con una previsión de crecimiento de tipos de interés del 0,75% a lo largo del ejercicio 2005 y sin modificación de tipos en 2006.

En los cuadros anteriores, no se han considerado las Participaciones Preferentes emitidas por CAM Capital, filial 100% de Caja de Ahorros del Mediterráneo, como consecuencia de que están contabilizadas en el Epígrafe “Intereses Minoritarios” del Balance Público Consolidado y en la partida “Resultado atribuido a la minoría” de la Cuenta de Resultados Pública Consolidada.

	Intereses Minoritarios	Rdos atribuido a la minoría
2002	459.600	12.858
2003	459.600	12.520

3. VOLUMEN FINAL, FIANZAS, AVALES Y OTROS COMPROMISOS

Fecha	Fianzas, Avalos y Cauciones	Resto Pasivos Contingentes	Compromisos	TOTAL
2002	1.275.427	50.539	3.317.273	4.643.239
2003	1.170.046	56.201	3.928.744	5.154.991
2004 (e)	1.263.650	61.821	4.321.618	5.647.089
2005 (e)	1.364.742	68.003	4.753.780	6.186.525
2006 (e)	1.473.921	74.804	5.229.158	6.777.883

En Alicante a 14 de diciembre de 2004

D. Juan Luis Sabater Navarro

ANEXOS AL FOLLETO DE EMISIÓN

- **Anexo I: Acuerdos Sociales de Emisión: Acuerdo de la Asamblea General de fecha 19 de diciembre de 2003 y Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de octubre de 2004.**
- **Anexo II: Certificado de Emisiones de Obligaciones en la Bolsa de Valencia y Certificado de operaciones en el Mercado AIAF de Renta Fija.**
- **Anexo III: Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, en base individual y consolidada del grupo Caja de Ahorros del Mediterráneo con datos cerrados a 30 de septiembre de 2004 (No auditadas).**

Anexo I

**Acuerdos Sociales de Emisión: Acuerdo de la
Asamblea General de fecha 19 de diciembre de 2003 y
Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de
octubre de 2004.**

Anexo II

**Certificado de Negociación de Emisiones de
Obligaciones en la Bolsa de Valencia y Certificado de
operaciones en el Mercado AIAF de Renta Fija.**

Anexo III

Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, en base individual y consolidada del grupo Caja de Ahorros del Mediterráneo con datos cerrados a 30 de septiembre de 2004 (No auditadas).